

MATERIA: REGULARIZACIÓN AUMENTO DE OBRAS - CONTRATO SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA - MEJORAMIENTO MULTICANCHA LAS APACHETAS TEMUCO.

VISTOS:

1. La Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. El Decreto N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, Del Ministerio De Hacienda.
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. La Resolución N° 14, de 2023, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
5. El artículo 22° de los Estatutos Actualizados de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco que dispone que será Presidente del Directorio el Alcalde de Temuco; el artículo 31° de los mismos Estatutos, en que constan las atribuciones del Presidente de la Corporación; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco de fecha 6 de diciembre de 2024, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 5208 de la misma fecha, en que consta el nombramiento de don Roberto Francisco Neira Aburto como Alcalde de Temuco; el artículo 32 de los mismos Estatutos, que dispone que, en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente, quien tendrá en tal caso todas sus atribuciones; el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 1, de fecha 12 de enero de 2026, en la que consta el nombramiento de don Manuel Eduardo Morales Henríquez como Vicepresidente de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco; y la ausencia temporal del Presidente, quien actualmente se encuentra fuera del país.
6. El artículo 42° de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 1224976-3-LR25, que regula los aumentos o disminuciones de servicios u obras, con acuerdo entre las partes y previo informe favorable del Directorio de la Corporación.
7. La Resolución Exenta N°19, del 28 de mayo de 2025, que adjudica la Propuesta Pública N°02-2025, denominada "Mejoramiento Multicancha Las Apachetas - Temuco", ID 1224976-3-LR25 al proveedor SACINCO INGENIERÍA Y

CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT 76.589.601-0, por un monto total de \$548.797.893, impuestos incluidos.

8. La Resolución Exenta N°21 de fecha 23 de julio de 2025, que aprueba el contrato de ejecución de obra MEJORAMIENTO MULTICANCHA LAS APACHETAS - TEMUCO, suscrito el 14 de julio de 2025 ante Notario Jorge Elías Tadres Hales (Repertorio 3794-2025), cuyo plazo de ejecución es de 120 días corridos contados desde la entrega de terreno, con la empresa SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT 76.589.601-0.
9. El Acta de Entrega de Terreno suscrita con fecha 25 de agosto de 2025 entre la Corporación y SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT 76.589.601-0.
10. El Acta de la Reunión de fecha 11 de septiembre de 2025 entre la Corporación, el Instituto Nacional de Deportes (IND), la ITO de la obra y la dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco, en la que se constató la existencia de inconsistencias e insuficiencias del proyecto original, no imputables a la contratista.
11. El Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco, de fecha 22 de septiembre de 2025, en la que se informó al Directorio sobre el estado de avance del proyecto y la gestión en curso de una ampliación de obras derivada de imprevistos no contemplados originalmente (cambio de pilares y soportes estructurales, construcción de dos muros adicionales, gestión de aguas lluvias y adaptación eléctrica).
12. El Informe Técnico de fecha 1 de diciembre de 2025, de la Inspectora Técnica de la Obra, doña Andrea Padilla Arrau, Constructor Civil, que cuantificó las modificaciones de obras en la suma de \$33.990.028.- IVA incluido y solicitó una prórroga de 120 días corridos.
13. Los correos electrónicos de fechas noviembre y diciembre de 2025 y entre el 12 de diciembre de 2025 y el 21 de abril de 2026, que dan cuenta de las gestiones realizadas ante el Instituto Nacional de Deportes para la tramitación y aprobación formal del aumento de obras.
14. La Resolución Exenta N° 28, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprobó la primera ampliación provisoria del plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de abril de 2026, al amparo del artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886, mientras subsistiera el impedimento de aprobación formal por parte del IND.
15. El Acta de la Sesión Ordinaria N° 2 de Directorio de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco, de fecha 27 de enero de 2026, en la que se informó al Directorio que el proyecto Las Apachetas registraba modificaciones económicas por un adicional total de \$33.990.028.- (disminuciones y aumentos de obra, obras extraordinarias, proyecto eléctrico, gastos generales, utilidades e IVA), con lo que el Directorio quedó en cabal conocimiento del aumento de obras con anterioridad a su aprobación formal.

16. El Informe Técnico N° 1 del Departamento de Infraestructura / Área de Diseño de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el arquitecto don Lukas Schmidt Contreras, que revisó y validó técnica y financieramente cada partida modificada, fijando el monto definitivo del aumento de obras en la suma de \$33.795.294.- IVA incluido, y concluyendo que dichas modificaciones "son fundamentales para garantizar la calidad constructiva, la seguridad estructural y la operatividad del proyecto Somos Barrio - Las Apachetas".
17. La Resolución Exenta N° 22, de fecha 21 de abril de 2026, que aprobó la segunda ampliación provisoria del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de mayo de 2026, al amparo del artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886.
18. La Resolución Exenta N° NC-01799-2026, de fecha 19 de mayo de 2026, dictada por el Instituto Nacional de Deportes, que aprueba el Anexo III del Convenio de Transferencia suscrito entre el IND y la Corporación, regularizando los plazos y aprobando formalmente las modificaciones de obras por la suma de \$33.795.294.- IVA incluido, con lo cual el impedimento que justificó las prórrogas provisorias quedó definitivamente levantado.
19. El Oficio N° AR 389/2026, de fecha 27 de mayo de 2026, de doña Carola Sánchez Pizarro, administradora del Convenio por parte del IND, mediante el cual se remitió formalmente a la Corporación la Resolución Exenta N° NC-01799-2026 y toda la documentación de respaldo, incluyendo el Memorándum N° NC 01340 de fecha 27 de mayo de 2026, de la Jefe de la Unidad de Infraestructura del Departamento Jurídico del Nivel Central del IND, doña María Teresa Sánchez Lagos, y el Informe Técnico N° 1 del Área de Diseño de fecha 20 de febrero de 2026.
20. El correo electrónico de fecha 1 de junio de 2026 de la Inspectora Técnica de la Obra, doña Andrea Padilla Arrau, que informa el término efectivo de las obras con fecha 26 de mayo de 2026.
21. La carta de fecha 28 de MAYO de 2026, de SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, mediante la cual solicita formalmente la recepción provisoria de las obras.
22. El Dictamen N° 45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República, que admite la dictación de actos administrativos con efecto retroactivo cuando tienen por único objeto regularizar definitivamente situaciones ya consumadas que han producido efectos de hecho con consecuencias jurídicas.
23. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 8, de fecha 3 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Escritura Pública de fecha 14 de julio de 2025 (Repertorio N° 3794-2025), la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco suscribió con SACINCO

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT 76.589.601-0, un contrato de ejecución de obras a suma alzada, denominado "Mejoramiento Multicancha Las Apachetas Temuco", por un monto total de \$548.797.893.- IVA incluido, y un plazo de ejecución de 120 días corridos contados desde el Acta de Entrega de Terreno.

2. Que el proyecto fue formulado por el Área de Diseño del Nivel Central del Instituto Nacional de Deportes, en el contexto del programa "Somos Barrio", siendo el IND el organismo técnico que desarrolló los proyectos de arquitectura, estructura, instalaciones y obras complementarias, y la Corporación la entidad ejecutora y beneficiaria del financiamiento.
3. Que con fecha 25 de agosto de 2025 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, iniciándose la ejecución de las obras, con fecha de vencimiento del plazo contractual al 23 de diciembre de 2025.
4. Que desde el inicio de la ejecución de las obras se detectaron inconsistencias e insuficiencias del proyecto original, las que fueron constatadas formalmente en la reunión de fecha 11 de septiembre de 2025 entre la Corporación, el IND, la Ito de la Obra y la DOM de la Municipalidad de Temuco, según consta en el Acta de dicha reunión. Dichas inconsistencias comprendieron: a) ausencia de proyecto de aguas lluvias; b) muro medianero en eje 9 en estado de deterioro, sin solución proyectada; c) insuficiencias en el sistema de iluminación y necesidad de doble empalme eléctrico; y d) ajustes en pilares, soportes estructurales y muros adicionales; siendo todas ellas no imputables a la contratista SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, sino al diseño del proyecto original formulado por el IND.
5. Que en sesión ordinaria del Directorio de la Corporación, de fecha 22 de septiembre de 2025, se informó a dicho órgano sobre la gestión en curso de ampliación de obras, derivada de los imprevistos no contemplados originalmente, incluyendo cambio de pilares y soportes estructurales, construcción de dos muros adicionales, gestión de aguas lluvias y adaptación eléctrica, según consta en el Acta Ordinaria de dicha sesión.
6. Que el Informe Técnico de la Inspectora Técnica de la Obra, doña Andrea Padilla Arrau, de fecha 1 de diciembre de 2025, cuantificó el aumento de obras requerido en la suma de \$33.990.028.- IVA incluido, desglosado en: (i) disminuciones de obra (\$1.027.481.- neto); (ii) aumentos de partidas existentes (\$6.721.709.- neto); (iii) obras extraordinarias (\$8.902.239.- neto); y (iv) proyecto eléctrico/doble empalme (\$8.130.320.- neto); con un costo directo neto de \$22.726.787.-, más gastos generales (15%), utilidades (9,96006%) e IVA (19%). Dicho informe solicitó además una prórroga de 120 días corridos para la ejecución de las obras adicionales.



7. Que en sesión ordinaria N° 2 del Directorio de la Corporación, de fecha 27 de enero de 2026, se informó a dicho órgano que el proyecto Las Apachetas registraba modificaciones económicas por un adicional total de \$33.990.028.-, según consta en el Acta Ordinaria N° 2 de esa sesión, con lo que el Directorio quedó en conocimiento del aumento de obras con anterioridad a su aprobación formal.
8. Que el Informe Técnico N° 1 del Departamento de Infraestructura / Área de Diseño de la Dirección Nacional del IND, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el arquitecto Lukas Schmidt Contreras, revisó y validó técnica y financieramente cada una de las cuatro categorías de modificaciones -disminuciones de obra, aumentos de obra, obras extraordinarias y proyecto eléctrico-, concluyendo que las modificaciones presupuestarias "son fundamentales para garantizar la calidad constructiva, la seguridad estructural y la operatividad del proyecto Somos Barrio - Las Apachetas", y recomendando proceder con su aprobación. Dicho informe fijó el monto definitivo del aumento en \$33.795.294.- IVA incluido, reflejando ajustes técnicos respecto de la cuantificación inicial de la ITO.
9. Que mientras se tramitaba la aprobación formal del aumento de obras por parte del IND, se configuró un impedimento ajeno tanto a la Corporación como a la contratista, consistente en la necesidad de contar con la aprobación técnica del organismo mandante del proyecto, lo que impidió suscribir la adenda formal al contrato dentro del plazo de ejecución original. En aplicación del principio de que el hecho de la Administración no puede perjudicar al contratista, la Corporación adoptó las medidas provisorias que el ordenamiento jurídico le franqueó.
10. Que mediante Resolución Exenta N° 28, de fecha 23 de diciembre de 2025, se aprobó la primera ampliación provisorio del plazo de ejecución hasta el 22 de abril de 2026, y mediante Resolución Exenta N° 22 de fecha 21 de abril de 2026 se aprobó la segunda ampliación provisorio hasta el 30 de mayo de 2026, ambas al amparo del artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886.
11. Que con fecha 19 de mayo de 2026, la Resolución Exenta N° NC-01799-2026 del Instituto Nacional de Deportes aprobó el Anexo III del Convenio de Transferencia, aprobando formalmente las modificaciones de obras por la suma de \$33.795.294.- IVA incluido, con lo cual el impedimento que fundó las prórrogas provisorias quedó definitivamente levantado. Con fecha 27 de mayo de 2026, mediante Oficio N° AR 389/2026, la administradora del Convenio por parte del IND remitió formalmente a la Corporación dicha resolución y toda la documentación de respaldo.
12. Que con fecha 26 de mayo de 2026, dentro del plazo fijado por la Resolución Exenta N° 22 (30 de mayo de 2026), la empresa SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

LIMITADA terminó efectivamente la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, incluyendo las modificaciones objeto de la presente regularización, según consta en el correo electrónico de la Inspectora Técnica de la Obra, doña Andrea Padilla Arrau, de fecha 1 de junio de 2026, mediante el cual se adjunta la carta formal de SACINCO, de fecha 28 de mayo de 2026, en la que solicita la recepción provisoria de las obras.

13. Que el aumento de obras por \$33.795.294.- ya fue íntegramente ejecutado, encontrándose las obras terminadas. Habiendo la contratista cumplido íntegramente con su obligación contractual dentro del plazo vigente, la formalización de la regularización, la suscripción de la adenda y el proceso de recepción provisoria constituyen cargas administrativas de la Corporación, cuya tramitación no puede imponerse a la contratista como condición para el reconocimiento de sus derechos, ni puede perjudicarla en el ejercicio de los mismos.
14. Que el aumento de obras de \$33.795.294.- equivale a un 6,16% del monto original del contrato (\$548.797.893.-), encontrándose dentro del límite máximo del 30% establecido en el artículo 42° de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 1224976-3-LR25, en concordancia con el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
15. Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha admitido la dictación de actos administrativos con efecto retroactivo cuando tienen por único objeto regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (Dictamen N° 45.749, de 1999).
16. Que en aplicación de los principios de buena fe contractual y enriquecimiento sin causa, la Administración debe reconocer y remunerar las obras ejecutadas que han sido técnicamente validadas y formalmente aprobadas por la entidad mandante del proyecto.
17. Que conforme al artículo 31 letra h) de los Estatutos Actualizados de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco, el Presidente se encuentra facultado para suscribir actos urgentes debiendo informar al Directorio para ratificación en la primera sesión ordinaria posterior, sin perjuicio de que, en el presente caso, el Directorio ya estaba en cabal conocimiento de la situación desde la sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2026.

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE Y APRUEBESE el aumento de obras** del contrato "Mejoramiento Multicancha Las Apachetas Temuco" suscrito con SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT 76.589.601-0, por la suma de **\$33.795.294.- (treinta y**

tres millones setecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos, IVA incluido), correspondiente a las modificaciones consistentes en: (i) disminuciones de obra; (ii) aumentos de partidas de obra existentes; (iii) obras extraordinarias (drenajes, muros y accesibilidad); y (iv) reconfiguración del proyecto eléctrico con doble empalme; todas ellas detalladas en el Informe Técnico N° 1 del Área de Diseño del IND de fecha 20.02.2026 (Lukas Schmidt Contreras), validadas por la Inspectora Técnica de la Obra y aprobadas por Resolución Exenta N° NC-01799-2026 del IND de fecha 19.05.2026. Las referidas obras resultaron indispensables para garantizar la calidad constructiva, la seguridad estructural y la operatividad del proyecto, fueron ejecutadas entre el 25 de agosto de 2025 y el 26 de mayo de 2026, dentro del plazo de ejecución vigente fijado por la Resolución Exenta N° 22, y la aprobación que por este acto se otorga tiene efecto retroactivo a la fecha de inicio de su ejecución, conforme al Dictamen N° 45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República. Déjase constancia de que la totalidad de las obras regularizadas fueron ejecutadas dentro del plazo de ejecución vigente a la fecha de término (26 de mayo de 2026), no procediendo la aplicación de multas ni sanciones de ninguna especie respecto de las partidas que se regularizan.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** de que el nuevo monto total del contrato, una vez incorporado el aumento aprobado en el numeral precedente, asciende a **\$582.593.187.- (quinientos ochenta y dos millones quinientos noventa y tres mil ciento ochenta y siete pesos, IVA incluido)**, financiado con los recursos transferidos por el Instituto Nacional de Deportes a la Corporación conforme al Convenio de Transferencia y según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 8 de fecha 03 de junio de 2026.
3. **INSTRÚYASE** a la Inspectora Técnica de la Obra, doña Andrea Padilla Arrau, para que constituya de inmediato la Comisión de Recepción Provisoria de las obras, en respuesta a la carta de SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA de fecha 28 de mayo de 2026 y proceda conforme al procedimiento establecido en las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 1224976-3-LR25. El inicio y desarrollo del proceso de recepción provisoria es independiente de la suscripción de la adenda formal señalada en el numeral siguiente, por cuanto la contratista ha cumplido íntegramente con su obligación de ejecución dentro del plazo vigente, no pudiendo dicho proceso verse perjudicado por gestiones administrativas cuya tramitación es carga exclusiva de la Corporación.
4. **SUSCRÍBASE**, en el plazo más breve posible y de manera paralela al proceso de recepción provisoria, la adenda formal modificatoria del contrato con SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, que incorpore el aumento de obras aprobado en el numeral 1° y el nuevo monto total del contrato de \$582.593.187.-, sirviendo la presente resolución como acto habilitante para dicho efecto.

5. **INSTRÚYASE** a SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA para que, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, renueve o complemente la garantía de fiel cumplimiento del contrato vigente, de manera que caucione el 5% del nuevo monto total del contrato (\$582.593.187.-), conforme a lo exigido por el artículo 28° de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 1224976-3-LR25, manteniéndola vigente hasta la recepción definitiva de la obra, más 90 días.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado (Mercado Público), actualizando los registros de la licitación ID 1224976-3-LR25 con el nuevo monto total del contrato.
7. **INFÓRMESE AL DIRECTORIO** de la Corporación la presente resolución para su ratificación en la primera sesión ordinaria, conforme al artículo 31 letra h) de los Estatutos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MANUEL EDUARDO MORALES HENRÍQUEZ
VICEPRESIDENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN DE TEMUCO




CARLOS SAN MARTÍN LANGSTOT
DIRECTOR EJECUTIVO (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN DE TEMUCO




SGB/FGS/KAD

